

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 28 de octubre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1325

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre
mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor GERARDO DULCEY MONTENEGRO, promovido a través de apoderado judicial por sus hermanos, JESÚS, ROSO ALBERTO, EMILIANA e INDALECIA DULCEY MONTENEGRO; considera el despacho que reúne los requisitos formales para ser admitida y hacerse los ordenamientos propios del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra y el artículo 97 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor GERARDO DULCEY MONTENEGRO, promovido a través de apoderado judicial por sus hermanos, JESÚS, ROSO ALBERTO, EMILIANA e INDALECIA DULCEY MONTENEGRO.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA.

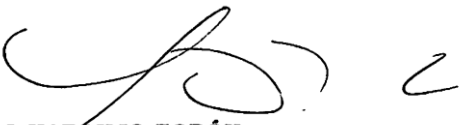
3º) ORDENAR el emplazamiento al presunto desaparecido, señor GERARDO DULCEY MONTENEGRO, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que la comuniquen a este despacho, publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (El Espectador o el Tiempo), el día domingo y en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente (La República u Occidente) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por la parte interesada en un listado que se publicará tres

(3) veces por lo menos, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. El edicto contendrá a.-) la identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante, y b) la prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

4º) RECONOCER personería jurídica al abogado ÁNGEL MARIO JIMENÉZ ROMÁN, identificado con número de cédula 71.659.200 de Medellín y T.P. 154.018 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrito a la Defensoría del Pueblo, para que represente los intereses de la señora RUBIELA RIVERA SOTO.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 200 HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efc765eb187443a4fc51cd12dd611482edadfb7e25ac72f3b5fe126a985fc9d**
Documento generado en 16/11/2022 04:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>